

Asunción, 03 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN DIRECTORIO 2021/2024 N° 52/2023

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 3/2021 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS FONDOS PARA ASISTENCIA SOCIAL Y AYUDA SOCIAL EXCEPCIONAL A LOS SOCIOS DE AUTORES PARAGUAYO ASOCIADOS A.P.A.”

VISTO

La importancia de mejorar la eficiencia de la entidad en lo relacionado a la asistencia social y ayuda social excepcional a los socios.

CONSIDERANDO

Que, la modificación de la Resolución N° 3/2021 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS FONDOS PARA ASISTENCIA SOCIAL A LOS SOCIOS” fue estudiada y analizada en el seno de la Comisión Directiva en su sesión N° 180 de fecha 19 de octubre de 2023, la misma fue aprobada por unanimidad.

Que, el Art. 5 inc. g) de los Estatutos Sociales establece entre otras cosas ...“Un monto no superior al 10% (diez por ciento) será deducido para actividades de servicios y asistenciales de los asociados”. (Art. 142 Numeral 7 de la Ley 1328/98).

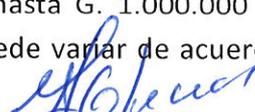
Por tanto, la Comisión Directiva 2021/2024, en uso de sus facultades y atribuciones:

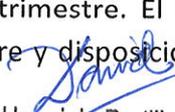
RESUELVE

ARTICULO 1: AUTORIZAR la ayuda por defunción del socio: G. 1.500.000 (Un millón quinientos mil guaraníes). El pago se efectuará al familiar con la presentación del acta de defunción del asociado. El plazo para la presentación del acta de defunción es de hasta 30 treinta días de producido el deceso.

ARTICULO 2: AUTORIZAR, la ayuda para asistencia médica: de hasta G. 1.000.000 (Un millón de guaraníes) por año para cada asociado. El mismo consiste en; realización de estudios o análisis, internaciones, cirugías y recetas, compra de medicamentos. El plazo para la presentación de los documentos es de hasta 30 treinta días de la emisión de los mismos. Pueden ser remitidos a la entidad por los socios y/o familiares por medio digital (WhatsApp o correo electrónico) o en formato físico en la mesa de entrada de la entidad. Se aplicará para los Socios Activos y Administrados de la entidad, **sin requerimiento de un mínimo de antigüedad para obtener el beneficio.**

ARTICULO 3: AUTORIZAR la ayuda para los socios adultos mayores. (Pago de ayuda en concepto de “Derecho Autoral Mínimo” s/ resolución de Asamblea Extraordinaria del año 1992): de hasta G. 1.000.000 (Un millón de guaraníes) por cuatrimestre. El monto a repartir puede variar de acuerdo a la recaudación del cuatrimestre y disposición de los


GUIDO CHEAIB
Secretario
Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados


David Herminio Portillo Bianciotto
Presidente
Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados



fondos. El pago se efectuará a los Socios Activos mayores de 65 años y con un mínimo de 30 años de antigüedad como socio de la entidad.

ARTICULO 4: AUTORIZAR la ayuda por nacimiento hijo/a de una socia: G. 1.000.000 (Un millón de guaraníes). El pago se efectuará con el certificado de nacimiento y solo se empleará a la socia, no así al socio cuya pareja dé a luz. El plazo para la presentación del acta de nacimiento es de hasta 30 treinta días desde el nacimiento. Se aplicará para las Socias Activas y Administradas sin requerimiento de un mínimo de antigüedad para obtener el beneficio.

ARTICULO 5: AUTORIZAR la ayuda en casos especiales por FALLECIMIENTO de parientes dentro del primer grado de consanguinidad (cónyuges, padres e hijos); de hasta G. 500.000 (Quinientos mil guaraníes). El pago se efectuará al socio con la presentación del acta de defunción hasta 30 treinta días después del fallecimiento del familiar y se aplicará a Socios Activos y Administrados de la entidad.

ARTICULO 6: EXCEPCIONALMENTE, y a solicitud formal, la entidad Autores Paraguayos Asociados puede otorgar una Ayuda de Asistencia Social Excepcional de hasta G. 1.000.000 (Un millón de guaraníes) para la previsión y seguridad social a socios que por por eventos extraordinarios se encuentren en estado de necesidad y vulnerabilidad, en busca de la protección social, previo estudio y aprobación de la Comisión Directiva.

ARTICULO 7: COMUNICAR, que toda ayuda social y Ayuda de Asistencia Social Excepcional está sujeta a la disponibilidad de fondos para el efecto.

ARTICULO 8: La presente Resolución será refrendada por el presidente y el secretario de la Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados.

ARTICULO 9: COMUNICAR a quien corresponda y disponer el archivo de la presente resolución.


GUIDO CHEAIB
Secretario
Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados


David Herminio Portillo Bianciotto
Presidente
Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados